

**COMUNICADO PARA PRODUCTORES, EXPORTADORES Y EMPACADORES DE
VEGETALES EN FRESCO DE PASIFLORAS DE EXPORTACIÓN CON DESTINO
A LA UNIÓN EUROPEA**

CONTENIDO

- **CIRCULAR No. ICA20232006269** del 28 de abril de 2023. Fortalecimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control a exportaciones de granadilla, maracuyá y gulupa desde origen con destino a la Unión Europea
- Protocolo de inspección vigilancia y control para el cumplimiento de los límites máximos de residuos LMRs desde origen a las exportaciones de frutos frescos de granadilla (*Passiflora ligularis*), maracuyá (*Passiflora edulis* F. *Flavicarpa*) y gulupa (*Passiflora edulis*) hacia la Unión europea.

11.2

Bogotá,

ICA Radicado Manual

Fecha: 28/04/2023

Radicado: ICA20232006269

Anexos: 1 documento en PDF

CIRCULAR PARA PRODUCTORES, EXPORTADORES Y EMPACADORES DE VEGETALES EN FRESCO DE PASIFLORAS DE EXPORTACIÓN CON DESTINO A LA UNIÓN EUROPEA

ASUNTO: Fortalecimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control a exportaciones de granadilla, maracuyá y gulupa desde origen con destino a la Unión Europea

Reciban un cordial saludo por parte del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA,

Considerando que en los últimos años las exportaciones de pasifloras de Colombia a la Unión Europea (UE) se han incrementado, sumando cerca de los USD 40 millones en 2021, y que este destino exportador ha implementado la estrategia de la Granja a la Mesa del “Pacto Verde Europeo” que tiene como meta la reducción de los plaguicidas químicos de uso agrícola en un 50% para el 2030, se han venido realizando modificaciones normativas adoptadas por la UE que han determinado los Límites Máximos de Residuos – LMR “*default – nivel de detección cero*”, de 0,01 mg/kg para los plaguicidas aplicados en Pasifloras (granadilla, maracuyá y gulupa).

Debido a esta situación, durante los dos últimos años y el primer trimestre de 2023, se han incrementado las detenciones de Pasifloras en frontera en Europa- por presencia de residuos superando los LMR establecidos por la regulación de la UE, por lo que algunos países miembros de la UE, vienen aumentando las inspecciones y controles a las importaciones de pasifloráceas procedentes de Colombia.

En atención al seguimiento por parte de la UE frente a la auditoria que se realizó en 2019 al “*Sistema de control de pesticidas colombiano*” y a los hallazgos de LMR`s por encima de los permitidos, Colombia implementa el Plan de Acción acordado con la Comisión Europea para dar tratamiento a las no conformidades evidenciadas, en aras de garantizar la inocuidad de las frutas colombianas exportadas hacia ese mercado.

Los resultados del Plan Nacional de Vigilancia y Control de Residuos Químicos del año 2020 y 2021 demostraron que los residuos de plaguicidas exceden los LMR en granadilla, maracuyá y gulupa, y que se detectaron sustancias activas no autorizadas por la reglamentación de la UE.

La anterior situación descrita coincide con el incremento de casos de alertas sanitarias en pasifloras, remitidas a través del Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (RASFF, por sus siglas en inglés), que evidencian la aparición de riesgos para la salud humana, debido a una posible contaminación por residuos de plaguicidas.

En este sentido la UE viene adelantando estrategias de fortalecimiento a los controles, mediante una propuesta de modificación del Reglamento 2019/1973 de la Comisión, «relativo al aumento temporal de los controles oficiales y a las medidas de emergencia que regulan la entrada en la Unión de determinadas mercancías procedentes de terceros países» para los envíos de granadilla y maracuyá (*Passiflora ligularis* y *Passiflora edulis*) procedentes de Colombia, según señala el borrador de reglamento, los datos de las notificaciones RASFF y la información relativa a los controles oficiales realizados por los estados miembros. Por lo tanto, desde los países de destino se exigirán mayores controles oficiales a la importación de estos productos desde Colombia, con una frecuencia de controles físicos y de identidad fijada en el 10 % de los envíos que entren en la UE.

Ante el fortalecimiento de las estrategias de inspección por parte de los países importadores de pasifloras, específicamente de granadilla y maracuyá (*Passiflora ligularis* y *Passiflora edulis*), se pone en riesgo la admisibilidad y apertura del mercado ya realizada con la UE frente a las pasifloras exportadas en fresco procedentes de Colombia.

Por lo anterior, se hace necesario fortalecer en el país, a corto plazo, las actividades de inspección, vigilancia y control especial a las personas que produzcan, empaquen y/o exporten pasifloras con destino a los países miembros de la Unión Europea, para lo cual se establecerán las siguientes acciones tendientes a disminuir el porcentaje de alertas sanitarias por excedencias de LMR de frutas exportadas por Colombia:

- **VERIFICACIÓN DE LMR DE PLAGUICIDAS EN EL LUGAR DE PRODUCCIÓN**

Los exportadores de Pasifloras (granadilla, maracuyá y gulupa) con destino al mercado de la UE propenderán porque la fruta exportada cumpla con los LMR establecidos por la UE. Para ello, deberán reforzar los controles preventivos a través de: 1) La implementación de estrategias educativas a los productores de pasifloras para lograr el cumplimiento de los periodos de carencia, fomentar las buenas prácticas agrícolas, el uso y manejo adecuado de plaguicidas; 2) Realizar un Manejo Inteligente de Plagas en los cultivos y, 3) La realización de pruebas de laboratorio de análisis de residuos de plaguicidas a los predios proveedores de fruta registrados ante el ICA (deberán documentar dichos controles y facilitar el acceso a esta información), actividad que corresponde a una obligación contenida en el numeral 14.7 de la Resolución ICA 824 de 2022.

Como una medida de mitigación a los incumplimientos de los requerimientos de la Unión Europea, todos los exportadores de pasifloras (granadilla, maracuyá y gulupa) con destino a ese mercado, deberán realizar por lugar de producción y para cada especie de pasiflora –de manera autónoma– una prueba de laboratorio en la fruta a exportar para determinar el

cumplimiento de los LMR de plaguicidas exigidos por la regulación de la UE y solo podrán exportar las frutas que cumplan con LMR permitidos en este mercado.

El exportador de Pasifloras (granadilla, maracuyá y gulupa) asumirá los costos de las medidas de autocontrol y de las pruebas de laboratorio, y asumirá por su propia cuenta y riesgo los perjuicios y sanciones que se deriven de su no aplicación y de la veracidad de la información de los análisis de residuos.

El exportador de pasifloras también podrá acudir a laboratorios del exterior acreditados bajo la Norma ISO/IEC 17025:2017 para análisis de residuos de agroquímicos en alimentos y registrados ante el ICA en el marco de la Resolución No.093858 del 26/03/2022, por el organismo nacional acreditador del respectivo país.

- **FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TECNICA**

El ICA continuará implementando jornadas de socialización de la nueva reglamentación de registro de lugares de producción, exportadores y empacadoras, de conformidad con la Resolución 824 de 2022 "*Por la cual se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de los lugares de producción, exportadores y empacadoras de vegetales para la exportación en fresco*". Estas jornadas se focalizarán en los principales departamentos/zonas de exportación de pasifloras a la UE, y se realizará énfasis en las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), especialmente en el aseguramiento de la inocuidad del cultivo.

El ICA promoverá el registro y actualización de datos de los Agrónomos o Ingenieros Agrónomos que brindan asistencia técnica a los predios exportadores de pasifloras registrados ante el ICA, a través de la herramienta en línea SIMPLIFICA -una vez la misma comience a funcionar- de acuerdo con las obligaciones señaladas en la Resolución 824 de 2022, numeral 13.2.3, como requisito para poder actualizar este registro. Los profesionales deberán asistir a las jornadas de capacitación que realice el ICA en los principales departamentos/zonas de exportación de pasifloras a la UE.

De manera complementaria, -en el mediano plazo- con el apoyo de AGROSAVIA-SENA, se diseñarán e impartirán capacitaciones (focalizadas en los principales departamentos/zonas de exportación de pasifloras a la UE), sobre el uso y manejo adecuado de agroquímicos y los LMR de plaguicidas, y serán certificadas las competencias laborales de los Agrónomos o Ingenieros Agrónomos, mediante su reconocimiento/certificado como **“Individuo calificado en LMR de plaguicidas exigidos por la regulación de la UE”**.

Una vez, se cuente con el esquema de formación y certificación descrito anteriormente, se tiene previsto que el “Individuo Calificado en LMR de Plaguicidas exigidos por la regulación de la UE” sea autorizado por el ICA -previa presentación de su certificado ante dicha entidad para su correspondiente registro- para brindar asistencia técnica al cultivo, y tendrá la

responsabilidad de monitorear, registrar y reportar al ICA las condiciones de sanidad vegetal e inocuidad del lugar de producción.

- **IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS LMRs DESDE ORIGEN A LAS EXPORTACIONES DE FRUTOS FRESCOS DE GRANADILLA (*Passiflora ligularis*), MARACUYÁ (*Passiflora edulis* F. *Flavicarpa*) Y GULUPA (*Passiflora edulis*) HACIA LA UNIÓN EUROPEA.**

El objetivo de la implementación del Protocolo es verificar el cumplimiento de los límites máximos de residuos- LMRs de plaguicidas exigidos por la regulación de la Unión Europea- UE desde origen a las exportaciones de frutos frescos de granadilla, maracuyá y gulupa con destino a la Unión Europea, con el propósito además de disminuir el porcentaje de alertas de incumplimiento por excedencias de residuos en envíos de frutos frescos de Pasifloras procedentes de Colombia.

La aplicación del protocolo está dirigido a los exportadores y lugares de producción de pasifloras (granadilla, maracuyá y gulupa), registrados ante el ICA para la exportación en fresco con destino a la Unión Europea.

El protocolo que se anexa a la presente circular para su conocimiento y fines pertinentes, establece que el ICA en los puertos, aeropuertos o pasos fronterizos realizará un muestreo aleatorio a algunas cajas de pasifloras de exportación con destino algún país miembro de la Unión Europea, seleccionando una muestra al azar de la fruta exportada (granadilla, maracuyá y gulupa) para verificar el cumplimiento de los LMRs exigidos por la UE. La estimación del tamaño y frecuencia de la muestra estará basada de acuerdo al número de envíos por período y empresa exportadora, así como los antecedentes de no cumplimiento de LRMs de la UE que haya presentado anteriormente el exportador.

La muestra tomada debe ser remitida por parte del exportador a un laboratorio registrado ante el ICA que cumpla con la sensibilidad requerida y con el alcance de las moléculas al LMR establecido por UE, para hacer los respectivos análisis de residuos de plaguicidas. El envío al laboratorio debe ser realizado a través de una empresa que cuente con mensajería especializada contratada por el exportador, para mantener la muestra en las mismas condiciones en las que llegaría a su destino. El transporte hacia el laboratorio debe hacerse tan pronto como sea posible y en todo momento debe asegurarse que los productos se mantengan frescos. Esta actividad queda bajo la total responsabilidad del exportador.

Es importante aclarar que se permitirá la exportación de la carga de pasifloras (granadilla, maracuyá y gulupa) que haya sido objeto de inspección y toma de muestra; sin perjuicio del adelantamiento de los procesos administrativos sancionatorios retroactivos que se puedan iniciar una vez se obtengan los resultados, en el marco del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 y el Manual PAS del ICA.

Para aquellos resultados que posteriormente indiquen un incumplimiento del LMR de plaguicida permitido en la fruta exportada a Europa, y también para aquellas exportaciones de pasifloras a la UE que se vean involucradas en una alerta sanitaria RASFF -a pesar de haber presentado resultados de laboratorio favorables-, se activará el protocolo que ha definido el ICA para atención de estas alertas sanitarias y se realizará una investigación para determinar la información y causas del problema.

Por trazabilidad –para los dos casos descritos– se identificará la empresa exportadora y el(los) lugar(es) de producción relacionado(s) con las excedencias de LMR de plaguicidas y este(os) será(n) ingresado(s) temporalmente en una “*lista de predios con excesos de LMR de plaguicidas*” que manejará –internamente- el ICA, luego de lo cual, se realizará una inactivación del registro ICA del lugar de producción en las plataformas de la VUT y SISPA y se hará una visita de seguimiento para determinar las causas del incumplimiento.

En casos de incumplimientos recurrentes (3 eventos), el ICA procederá con la suspensión temporal de la emisión de Certificados fitosanitarios de Exportación-CFE a la empresa exportadora por no cumplimiento en los LMR de plaguicidas de la UE, adicionalmente y como medida fitosanitaria se podrá suspender el ejercicio del registro ICA como lugar de producción con destino a la UE por las excedencias de LMR, lo anterior facultado de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 18 de la Resolución 824 de 2022.

El levantamiento de la medida temporal implementada a la empresa exportadora se basará en los resultados de la verificación del plan de mejora con acciones preventivas y correctivas para control de LMR de plaguicidas en las frutas exportadas hacia la UE en los lugares de producción/proveedores. Lo anterior, como medida preventiva ante el inminente riesgo de la afectación a la admisibilidad de los productos colombianos.

Ante la evidencia reiterada del incumplimiento de las condiciones que dieron lugar al incumplimiento reiterado de límites máximos de residuos, el ICA iniciará los correspondientes procesos administrativos sancionatorios – PAS conforme lo establecido en el artículo 21 de la Resolución 824 de 2022 y de acuerdo a la facultad establecida en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y Manual PAS.

Los análisis o pruebas de LMR de plaguicidas, se realizarán en laboratorios registrados ante el ICA, que se encuentren acreditados bajo ISO/IEC 17025:2017 y que cumplan con el alcance y cobertura de moléculas en los LMR requeridos por la normatividad de la UE.

Para la referencia, en el sitio web del ICA, podrá consultar los laboratorios que cumplen actualmente con los requerimientos para realizar análisis de residuos de plaguicidas de agroquímicos en alimentos, en el siguiente enlace <https://www.ica.gov.co/areas/subgerencia-analisis-y-diagnostico/laboratorios-registrados-ica-2-1>

Las medidas informadas en la presente circular externa, serán evaluadas durante los 6 meses siguientes a partir del 1 de mayo de 2023, fecha en la que se iniciará la puesta en marcha de la implementación del protocolo, con el objeto de evidenciar la efectividad de las

mismas en la reducción de detecciones del LMR con destino a la Unión Europea, sin perjuicio a que se realice una ampliación del periodo de acuerdo con los resultados de este y las eventuales notificaciones de incumplimiento de LMR's por parte de la UE.

Finalmente agradecemos a todos los productores, exportadores, empacadores y sector productivo en general por el apoyo con la implementación de estas medidas que nos permitirán mantener en el corto plazo, el acceso de nuestras frutas a este importante mercado generando la confianza en su calidad e inocuidad.

Cordialmente,



JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
Gerente General (E)

Anexos: 1 documento en PDF

Proyectó: JCC- DTEVF

Revisó: Everth Emilio Ebratt – Director Técnico de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria (E)
Jorge Ávila Ruiz- Coordinador de Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal
Adriano Fontecha Herreño – Director Técnico de Asuntos Nacionales (E)

Aprobó: Alfonso Alberto Rosero – Subgerente de Protección Vegetal (E)
Wilkien Antonio Ramírez – Subgerente de Protección Fronteriza (E)



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA

SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN FRONTERIZA

Fecha de actualización: 25 abril de 2023

PROTOCOLO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS LMRs DESDE ORIGEN A LAS EXPORTACIONES DE FRUTOS FRESCOS DE GRANADILLA (*Passiflora ligularis*), MARACUYÁ (*Passiflora edulis* F. *Flavicarpa*) Y GULUPA (*Passiflora edulis*) HACIA LA UNIÓN EUROPEA.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de los límites máximos de residuos- LMRs de plaguicidas exigidos por la regulación de la Unión Europea-UE desde origen a las exportaciones de frutos frescos de granadilla, maracuyá y gulupa con destino a la Unión Europea, con el propósito además de disminuir el porcentaje de alertas de incumplimiento por excedencias de residuos en envíos de frutos frescos de Pasifloras procedentes de Colombia.

ALCANCE

La aplicación de este protocolo está dirigido a los exportadores y lugares de producción de pasifloras (granadilla, maracuyá y gulupa), registrados ante el ICA para la exportación en fresco con destino a la Unión Europea.

INTRODUCCION

Considerando que en los últimos años las exportaciones de pasifloras de Colombia a la Unión Europea (UE) se han incrementado, sumando cerca de los USD 40 millones en 2021, y que este destino exportador ha implementado la estrategia de la Granja a la Mesa del “Pacto Verde Europeo” que tiene como meta la reducción de los plaguicidas químicos en un 50% para el 2030, se han venido realizando modificaciones normativas adoptadas por la UE que han determinado los Límites Máximos de Residuos – LMR “default – nivel de detección cero”, de 0,01 mg/kg para los plaguicidas aplicados en Pasifloras (granadilla, maracuyá y gulupa).

Debido a esta situación, durante el año 2022, se han incrementado las detenciones de Pasifloras –en frontera en Europa- por presencia de residuos superando los LMR establecidos por la regulación de la UE, por lo que algunos países miembros de la UE vienen aumentando las inspecciones y controles a las importaciones de pasifloráceas procedentes de Colombia.

Actualmente Colombia es objeto de seguimiento por parte de la UE frente a la auditoria que se realizó en 2019 al “Sistema de control de pesticidas colombiano”. Por tanto, Colombia se encuentra implementando el Plan de acción acordado con la Comisión Europea para dar tratamiento a las no conformidades y garantizar la inocuidad de las frutas colombianas exportadas hacia ese mercado.

Los resultados del Plan Nacional de Vigilancia y Control de Residuos Químicos del año 2020 y 2021 demostraron que los residuos de plaguicidas exceden los LMR en granadilla, maracuyá y gulupa, y que se detectaron sustancias activas no autorizadas por la reglamentación de la UE.

La anterior situación descrita coincide con el incremento de casos de alertas sanitarias en pasifloras, remitidas a través del Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (RASFF, por sus siglas en inglés). Por ello, la Comisión Europea anunció controles reforzados por parte de la UE para las pasifloras procedentes de Colombia a partir del 24 de noviembre de 2021.

NORMATIVIDAD RELACIONADA

Resolución No. 824 del 28 de enero de 2022 “Por la cual se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de los lugares de producción, exportadores y empacadoras de vegetales para la exportación en fresco”

VIGENCIA DEL PROTOCOLO

A partir del 1 de mayo de 2023 se dará inicio al protocolo por parte del ICA y durante el término de 6 meses, sin perjuicio a que se realice una ampliación del periodo de acuerdo con los resultados de este y las eventuales notificaciones de incumplimiento de LMR's por parte de la UE.

PROCEDIMIENTO DEL PROTOCOLO

No.	Responsable	Actividad	Resultado
1	Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria-DTEVF	La DTEVF notificará al GNCV y a cada exportador el plan de muestreo de manera anticipada con el fin de que ellos puedan coordinar el suministro y envío de los elementos de muestreo al Puerto, Aeropuerto o Paso Fronterizo (PAPF) de salida y el correspondiente servicio de mensajería especializada.	Comunicación oficial
2	Exportador / representante de pasifloras con destino a la Unión Europea.	El exportador enviará al puerto, aeropuerto o paso fronterizo (PAPF) de salida, los elementos de embalaje e informará, cuál es la empresa de mensajería especializada que prestará el servicio de traslado de las muestras desde el PAPF al laboratorio.	Elementos de embalaje e información de empresa de mensajería especializada
3	Exportador / representante de pasifloras con destino a la Unión Europea.	El exportador o su representante tramitará la Solicitud Fitosanitaria de Material Vegetal para Exportación a través del SISPAF y solicitud del Certificado Fitosanitario y pago del servicio de inspección, de acuerdo con el Procedimiento Certificación Fitosanitaria para la Exportación de Plantas, Productos Vegetales y Artículos Reglamentados (PRF-SPF-P-001, https://www.ica.gov.co/areas/proteccion-fronteriza/procedimientos-subgerencia/proceso-de-prevencion-de-riesgos-sanitarios-y-fito).	Solicitud de inspección para la obtención del CFE.
4	Exportador / Representante de pasifloras con destino a la Unión Europea.	El exportador o su representante se presenta ante la oficina ICA del PAPF de salida, radicando la solicitud de inspección fitosanitaria de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Certificación Fitosanitaria para la Exportación de Plantas, Productos Vegetales y Artículos Reglamentados (PRF-SPF-P-001, https://www.ica.gov.co/areas/proteccion-fronteriza/procedimientos-subgerencia/proceso-de-prevencion-de-riesgos-sanitarios-y-fito),	Documentos radicados: Solicitud Fitosanitaria de Material Vegetal para Exportación (solicitud de inspección) y Documentos soporte
5	Inspector Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal- GNCV	El Inspector del Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal (GNCV) del ICA, en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo, de manera aleatoria realizará la toma de muestra de fruta de acuerdo con el plan de muestreo establecido por la Subgerencia de Protección Vegetal (SPV), con el objetivo de verificar el cumplimiento de los	Toma de muestra aleatoria a envíos de pasifloras con destino a la UE para analizar residuos de plaguicidas.



		<p>Límites Máximos de Residuos (LMR's) de la fruta a exportar, sin afectar del proceso de exportación en curso.</p> <p>Para la toma de la muestra se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• El exportador, una vez sea notificado que su envío fue perfilado para la toma de muestra, debe informar a la empresa de envíos especializada para tal fin.• Si el exportador cumple con los requisitos documentales, pasa a la inspección física y de no ser rechazado el envío, el inspector del ICA del PAPF de salida, tomará la muestra de entre 1 y 1,5 kilos de frutos en forma aleatoria. El tamaño de la muestra estará determinado según análisis estadístico para cada una de las empresas, a partir del histórico de los últimos cinco años de cantidad de fruta exportada y el mes en que se realice, con un nivel de confianza superior al 90%.• El inspector ICA embalará la muestra debidamente, diligencia en el formulario de remisión o entrega los datos del predio indicando el registro ICA del o de los predios muestreados, junto con municipio y departamento y la entregará a la empresa de envíos especializada autorizada, que cumpla con las características especiales para vegetales frescos en la recepción, recolección y entrega para mantener la muestra en las mismas condiciones que fue recibida hasta la entrega en el laboratorio. <p>NOTA: El envío de la muestra al laboratorio es responsabilidad única y exclusiva del exportador, quien debe contratar el servicio con una empresa de envíos especializados para que recoja las muestras en el PAPF de salida y las lleve al laboratorio.</p>	
6	Exportador de pasifloras con destino a la Unión Europea	<p>El exportador suministrará los elementos de muestreo necesarios para el embalaje de la muestra (guantes de nitrilo, cajas y bolsas y el formato de remisión), según lo indique el protocolo de bioseguridad y custodia de la muestra vegetal proporcionado por el laboratorio.</p> <p>El exportador o su representante solicitará al laboratorio que, los resultados sean enviados al ICA al correo electrónico del punto de salida con copia a exportación.agricola@ica.gov.co / registros.vegetales@ica.gov.co y al exportador.</p>	Envío de resultados de los análisis de laboratorio al ICA.
7	Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria-DTEVF	Una vez validado los resultados del laboratorio, la DTEVF comunicara al exportador si cumple o no con los LMR's exigidos por la UE, indicándole los lugares de producción muestreados.	Correo institucional



8	Exportador de pasifloras con destino a la Unión Europea Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal - GNCV	<p>Si el análisis da como resultado que NO cumple los LMRs exigidos por la legislación de la Unión Europea se procederá de la siguiente manera con los envíos:</p> <p>El exportador deberá retirar en destino el producto de lugar o lugares de producción donde se encontró la inconformidad y esto se realizará sin perjuicio de las acciones que tome la UE.</p> <p>Debe solicitar al GNCV (exportacion.agricola@ica.gov.co) la modificación del CFE ajustando las cantidades, en el caso que la UE se lo permita y/o acepte el retiro de las cajas con los LMRs por encima de los permitidos.</p> <p>Posteriormente el GNCV modificará CFE ajustando las cantidades y lo comunicará al exportador mediante correo electrónico</p>	<p>Definición de acciones por parte del ICA de acuerdo con los resultados del análisis de residualidad del muestreo aleatorio en el PAPF de salida.</p> <p>CFE modificado</p>
9	Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria-DTEVF	Se procederá con la inactivación del registro ICA del lugar de producción y se programará visita de seguimiento con la respectiva seccional para determinar las causas del incumplimiento. De acuerdo con los resultados de la visita se analizará por parte del ICA si se mantiene la medida de inactivación o queda en firme hasta tener un plan de medidas correctivas adecuado.	Lugar de producción inactivo en SISPA y VUT. Visita de seguimiento lugar de producción.
10	Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria-DTEVF	La DTEVF realizará formalmente requerimiento de explicaciones frente a la situación ocurrida y plan de acciones correctivas a la empresa exportadora que presente la no conformidad. La respuesta que entregue el titular se analizará por parte del ICA para definir si acepta o no el plan de acción de mejora. El plan debe implementarse en todos los lugares de producción de proveedores y el ICA realizará de manera aleatoria verificación en campo del cumplimiento de dichas acciones.	Requerimiento realizado al titular del registro del exportador.
11	Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria-DTEVF	<p>INCUMPLIMIENTOS RECURRENTE</p> <p>De acuerdo con los resultados del muestreo, si el incumplimiento de los LMRS de la Unión Europea se repite o son recurrentes se tomarán las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando se presenta el primer y segundo evento de incumplimiento: Se procederá de acuerdo con lo descrito en la actividad No. 9 y 10 del presente protocolo.2. Cuando se presenta el tercer evento de incumplimiento: Se procederá con la suspensión temporal de la emisión de Certificados Fitosanitarios - CFE a la empresa exportadora para exportar	Definición de acciones por parte del ICA de acuerdo con los incumplimientos recurrentes



		especies de pasifloras hacia la UE mediante oficio, la cual puede durar hasta la verificación por parte del ICA de la implementación in situ de acciones correctivas que eviten una nueva ocurrencia de incumplimiento.	
12	Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria-DTEVF	REPORTES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNION EUROPEA Si durante el periodo de aplicación de este protocolo se presenta una notificación oficial de la Unión Europea de no cumplimiento de los LMRs, el ICA procederá a la activación del procedimiento interno No. PRV-SPV-P-030 V.1 “Atención de las notificaciones derivadas por el incumplimiento de los requisitos fitosanitarios e inocuidad en productos vegetales frescos, embalajes y/o productos maderables de transformación primaria provenientes de plantaciones forestales comerciales.”, sin perjuicio que este se sume como un evento más y se active lo descrito en la actividad No. 9 y 10.	Activación del procedimiento No. PRV-SPV-P-030
13	Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria-DTEVF y Seccionales ICA	ACCIONES DE IVC EN LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORAS Como medida adicional, durante el periodo de aplicación del presente protocolo se realizará cronograma para fortalecer las acciones de IVC in situ a través de visitas técnicas de seguimiento a los lugares de producción de pasifloras, así como a las plantas empacadoras con el fin de verificar: <ol style="list-style-type: none">1. Manejo y uso seguro de plaguicidas2. Cumplimiento de periodos de carencia y seguridad. Registros de aplicaciones de insumos agrícolas.3. Manejo agronómico y fitosanitario del cultivo.4. Trazabilidad de la fruta (Utilización de remisiones, registros de cosecha, entre otros).	Acciones de IVC reforzadas en lugares de producción y plantas empacadoras.

CONSIDERACIONES FINALES

Una vez finalizado el periodo de aplicación del presente protocolo y de acuerdo con los resultados de los análisis de residualidad tomados en el punto de salida del país, se analizarán los datos para ajustar el muestreo en una segunda etapa, basados en la categorización del riesgo de acuerdo con el número de eventos de incumplimientos, reforzando el muestreo a las empresas con mayor número de inconformidades.

Así mismo, en caso de detección y evidencia de incumplimientos a la resolución ICA 824 de 2022 relacionados con presuntas irregularidades con la exportación de especies de pasifloras procedentes de predios no registrados ante el ICA se realizaría de inmediato la suspensión de exportaciones de pasifloras sin perjuicio al inicio del correspondiente proceso administrativo sancionatorio de conformidad con lo establecido en los



artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adiciona o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar (Art. 21, Res. ICA 824/2022).

El ICA establece este instructivo como medida de mitigación a los incumplimientos por excedentes de LMR en la UE y aclara que el Instituto no es responsable por el manejo inadecuado de la información por parte de los exportadores ni es responsable por las medidas tomadas por la ONPF de la UE, frente a los reportes comunicados por el ICA.